



Trabajamos e invertimos
en el progreso del país

PORTAFOLIO DE PRODUCTOS DE CORFICOLOMBIANA

ÍNDICE

GENERALIDADES.....	2
TIPOS DE PRODUCTO OFRECIDOS POR CORFICOLMBIANA	11
Operaciones de Contado (Spot).....	11
Compraventa de Divisas	12
Compraventa de Títulos	13
Operaciones de Derivados.....	14
Forwards.....	16
Swaps.....	17
Opciones Europeas	18
Operaciones del Mercado Monetario	20
Repos y Simultáneas.....	21
Interbancarios.....	22
Operaciones de Captaciones	23
CDT	23
Cuentas de Ahorro	25

GENERALIDADES

Objetivo

A efectos de cumplir con los requerimientos normativos de suministro de información cierta, suficiente y oportuna al Consumidor Financiero respecto de los Productos que la Corporación ofrece, hemos elaborado el presente documento informativo acerca de tales Productos.

En este documento los clientes de la Corporación encontrarán toda la información que requieren para el entendimiento básico de las operaciones que pueden realizar con la Corporación y los requisitos y demás elementos relacionados con las mismas.

Canales de Comunicación para atención al Consumidor Financiero

La Corporación ha dispuesto para la atención del Consumidor Financiero los siguientes canales de comunicación:

- Página Web www.corficolombiana.com
- Línea de Servicio al Cliente 3535066 en Bogotá y 018000-522238 en el resto del país.
- Atención personal o telefónica por funcionarios comerciales de la Corporación.

A través de cualquiera de estos medios los Consumidores Financieros podrán realizar peticiones, quejas o reclamos.

Derechos y Obligaciones de los Consumidores Financieros

Derechos del Consumidor Financiero

Los Consumidores Financieros que realicen o planeen efectuar operaciones con la Corporación, tendrán los siguientes derechos:

- Recibir de parte de la Corporación Productos con estándares de seguridad y calidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas y las obligaciones asumidas por la misma.
- Tener a su disposición publicidad e información transparente, clara, veraz, oportuna y verificable, sobre las características propias de los Productos ofrecidos, de manera que permita y facilite su comparación y comprensión frente a los diferentes Productos y ofrecidos en el mercado.
- Exigir la debida diligencia en la prestación del servicio por parte de la Corporación.
- Recibir una adecuada educación respecto de las diferentes formas de instrumentar los Productos ofrecidos, sus derechos y obligaciones, así como los costos que se generan sobre los mismos, los mercados y tipo de actividad que desarrolla la Corporación así como sobre los diversos mecanismos de protección establecidos para la defensa de sus derechos.
- Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante la Corporación, el Defensor del Consumidor Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia y los organismos de autorregulación.

- Obtener de la Corporación una respuesta oportuna a cada solicitud de Producto.
- Los demás derechos que se establezcan en esta ley o en otras disposiciones, y los contemplados en las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.

Deberes del Consumidor Financiero

Los Consumidores Financieros que realicen o planeen efectuar operaciones con la Corporación, tendrán los siguientes deberes:

- Suministrar información cierta, suficiente y oportuna a la Corporación y a las autoridades competentes en los eventos en que estas lo soliciten para el debido cumplimiento de sus deberes y de actualizar los datos que así lo requieran.
- Informarse sobre los Productos de la Corporación que piensa adquirir o emplear, indagando sobre las condiciones generales de la operación; es decir, los derechos, obligaciones, costos, exclusiones y restricciones aplicables al Producto, exigiendo las explicaciones verbales y escritas necesarias, precisas y suficientes que le posibiliten la toma de decisiones informadas.
- Observar las instrucciones y recomendaciones que imparta la Corporación sobre el manejo de Productos financieros.
- Revisar los términos y condiciones de los reglamentos, contratos y sus anexos y demás documentación que suministre la Corporación acerca de los Productos ofrecidos, así como conservar las copias que se le suministren de dichos documentos.

•

Informarse sobre los órganos y medios de que dispone la Corporación para presentar peticiones, quejas o reclamos.

Derechos y Obligaciones de la Corporación Derechos de la Corporación

En virtud del ofrecimiento de sus Productos, la Corporación tiene los siguientes derechos respecto de sus Consumidores Financieros:

- Exigir y realizar el cobro de las tarifas, comisiones y demás gastos que deban ser asumidos por el Consumidor Financiero de acuerdo con lo pactado en los respectivos contratos y reglamentos de los Productos
- Obtener instrucciones claras y precisas de los Consumidores Financieros para la realización de transacciones por orden de estos.
- Exigir la actualización de la información de conocimiento del Cliente con la periodicidad señalada en la reglamentación vigente.
- Exigir la documentación que acredite la capacidad legal de las personas naturales y jurídicas clientes de la Corporación.
- Terminar unilateralmente de manera anticipada los contratos y Productos en los casos señalados en los documentos acordados con el Cliente y en los casos señalados en la reglamentación vigente.
- En general exigir el cumplimiento de las demás obligaciones adquiridas por el Cliente en los contratos y reglamentos de los Productos, así como en cada una de las transacciones que realice con la Corporación.

Deberes de la Corporación

En virtud del ofrecimiento de sus Productos, la Corporación tiene las siguientes obligaciones respecto de sus Consumidores Financieros:

- Suministrar información al público respecto del Defensor del Consumidor Financiero, de conformidad con las instrucciones que sobre el particular imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Entregar el Producto debidamente, es decir, en las condiciones informadas, ofrecidas o pactadas con el Consumidor Financiero, y emplear adecuados estándares de seguridad y calidad en el suministro de los mismos.
- Suministrar información comprensible y publicidad transparente, clara, veraz, oportuna acerca de sus Productos ofrecidos en el mercado. Contar con un Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC), en los términos indicados en la reglamentación correspondiente y en las

- instrucciones que imparta sobre el particular la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Abstenerse de incurrir en conductas que conlleven abusos contractuales o de convenir cláusulas que puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante contractual.
- Elaborar los contratos y anexos que regulen las relaciones con los clientes, con claridad, en caracteres legibles a simple vista, y ponerlos a disposición de estos para su aceptación. Copia de los documentos que soporten la relación contractual deberá estar a disposición del respectivo Cliente, y contendrá los términos y condiciones del Producto, los derechos y obligaciones, y las tasas de interés, precios o tarifas y la forma para determinarlos.
- Abstenerse de hacer cobros no pactados o no informados previamente al Consumidor Financiero, de acuerdo con los términos establecidos en las normas sobre la materia, y tener a disposición de este los comprobantes o soportes de los pagos, transacciones u operaciones realizadas por cualquier canal ofrecido por la entidad vigilada. La conservación de dichos comprobantes y soportes deberá atender las normas sobre la materia.
- Abstenerse de realizar cobro alguno por concepto de gastos de cobranza prejudicial sin haberse desplegado una actividad real encaminada efectivamente a dicha gestión, y sin haber informado previamente al Consumidor Financiero el valor de los mismos. Las gestiones de cobro deben efectuarse de manera respetuosa y en horarios adecuados.
- Guardar la reserva de la información suministrada por el Consumidor Financiero y que tenga carácter de reservada en los términos establecidos en las normas correspondientes, sin perjuicio de su suministro a las autoridades competentes.
- Dar constancia del estado y/o las condiciones específicas de los Productos a una fecha determinada, cuando el Consumidor Financiero lo solicite, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto, salvo aquellos casos en que la Corporación se encuentre obligada a hacerlo sin necesidad de solicitud previa.
- Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, quejas o reclamos formulados por los Consumidores Financieros, siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto por parte de la Corporación, y en las normas aplicables.
- Proveer los recursos humanos, físicos y tecnológicos para que se brinde una atención eficiente y oportuna a los Consumidores Financieros. Permitir a sus clientes la consulta gratuita, al menos una vez al mes, por los canales que la entidad señale, del estado de sus Productos.

-
- Contar en su sitio en Internet con un enlace al sitio de la Superintendencia Financiera de Colombia dedicado al Consumidor Financiero.
- Reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia, en la forma que esta señale, el precio de todos los Productos y Servicios que se ofrezcan de manera masiva. Esta información deberá ser divulgada de manera permanente por la Corporación en su página de Internet.
- Dar a conocer a los Consumidores Financieros, en los plazos que señale la Superintendencia Financiera de Colombia, por el respectivo canal y en forma previa a la realización de la operación, el costo de la misma, si lo hay, brindándoles la posibilidad de efectuarla o no.
- Disponer de los medios electrónicos y controles idóneos para brindar eficiente seguridad a las transacciones, a la información confidencial de los Consumidores Financieros y a las redes que la contengan.
- Colaborar oportuna y diligentemente con el Defensor del Consumidor Financiero, las autoridades judiciales y administrativas y los organismos de autorregulación en la recopilación de la información y la obtención de pruebas, en los casos que se requieran, entre otros, los de fraude, hurto o cualquier otra conducta que pueda ser constitutiva de un hecho punible realizada mediante la utilización de tarjetas crédito o débito, la realización de transacciones electrónicas o telefónicas, así como cualquier otra modalidad.
- No requerir al Consumidor Financiero información que ya repose en la Corporación o en sus dependencias, sin perjuicio de la obligación del Consumidor Financiero de actualizar la información que de acuerdo con la normatividad correspondiente así lo requiera.
- Desarrollar programas y campañas de educación financiera a sus clientes sobre: los diferentes Productos que presta la Corporación, obligaciones y derechos de los Consumidores Financieros, los costos de los Productos que presta la Corporación, los mercados, y los diferentes mecanismos establecidos para la protección de sus derechos, según las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Las demás previstas en esta ley, las normas concordantes, complementarias, reglamentarias, las que se deriven de la naturaleza del contrato celebrado o del servicio prestado a los Consumidores Financieros, así como de las instrucciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia en desarrollo de sus funciones y los organismos de autorregulación en sus reglamentos.

Requisitos generales para acceder a los Productos.

Para acceder a cualquiera de los Productos de la Corporación el Consumidor Financiero debe cumplir con los siguientes requisitos:

Persona Natural

- Diligenciar el Formulario de vinculación. Haga clic [aquí](#)
- Presentar los documentos que se solicitan como anexos en el formulario de vinculación
- Diligenciar la tarjeta de firmas, la cual será suministrada por el comercial que le atiende.

Persona Jurídica

- Diligenciar el formulario de vinculación de Persona Jurídica. Haga clic [aquí](#)
- Presentar los documentos que se solicitan como anexos en el formulario de vinculación
- Diligenciar las tarjetas de firmas, las cuales serán suministradas por el comercial que le atiende.

Mecanismos para proteger los derechos al Consumidor Financiero

Para conocer los mecanismos de protección al Consumidor Financiero haga clic [aquí](#)

Canales de Distribución de los Productos de la Corporación

Contamos con una fuerza comercial de funcionarios debidamente capacitados y certificados que pueden atender los requerimientos de Productos de manera personal desplazándose hasta las instalaciones del Cliente o en los puntos de atención de la Corporación (en Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali y Medellín), o a través de medios tecnológicos tales como: teléfono y correo electrónico.

Los horarios en que los funcionarios de la Corporación prestan sus Servicios son:

- Para operaciones de contado, de derivados, de mercado monetario y de captación a través de la mesa de dinero: de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm.

Tarifas de administración y cuotas de manejo.

Para conocer las tarifas y cuotas de manejo de los diferentes Productos haga clic [aquí](#)

Sanciones por incumplimientos contractuales en las operaciones.

En caso de mora en el cumplimiento de las operaciones de Contado, de Derivados, Repo y Simultáneas dentro de los términos pactados, tanto la Corporación como el Cliente reconocerán a la otra parte, según el caso, intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por cada día de retraso en el cumplimiento. De igual forma esta misma tasa de mora será aplicada al Cliente por cada día de retraso en el cumplimiento de las operaciones.

Gastos de Cobranza.

En caso de incumplimiento o evento de terminación, según el caso, por parte de la Corporación o del Cliente respecto de cualquiera de las obligaciones pactadas en virtud de la celebración de operaciones de Contado, de Derivados, Repo y Simultáneas, la parte incumplida o la parte afectada, según corresponda se obliga a pagar todos los gastos en que incurra la parte cumplida o la parte no afectada, como consecuencia de la defensa y cobro de sus derechos, incluyendo los honorarios profesionales de abogado, peritos y en general cualquier otro gasto que pudiera generarse por estos conceptos. De igual forma esta misma obligación será asumida por el Cliente que incumpla operaciones Interbancarias.

Glosario

Cliente: Es la persona natural o jurídica con quien la Corporación establece relaciones de origen legal o contractual, para el suministro de Productos o Servicios, en desarrollo de su objeto social.

Cliente Potencial: Es la persona natural o jurídica que se encuentra en la fase previa de tratativas preliminares con la Corporación, respecto de los Productos o Servicios ofrecidos por esta.

Consumidor Financiero: Es todo Cliente, Usuario o Cliente Potencial de la Corporación.

Defensor del Consumidor Financiero: Es la persona o entidad que tiene la función de ser vocero de los clientes o Usuarios ante la Corporación, y conocer y resolver las quejas individuales que estos le presentan.

Delivery: Es una forma de cumplimiento de las operaciones en la cual se efectúa la entrega física del Subyacente.

Depósito Central de Valores: Es una entidad encargada de la administración y custodia de títulos que hacen parte del mercado público de valores local o Internacional.

Free Delivery: Es la forma de cumplimiento de las operaciones en la cual una parte realiza la entrega o pago (según el caso) previo al cumplimiento de la obligación de entrega o de pago (según el caso) de su contraparte.

Infoval: (Información para Valoración de la Bolsa de Valores de Colombia) Es un sistema proveedor de información para valoración de títulos a precios de mercado, por medio de diferentes metodologías.

Medio Verificable: Es aquel mecanismo adoptado institucionalmente que permite el registro confiable del momento y de la información correspondiente a las intenciones recibidas y las negociaciones realizadas en el mercado, o de cualquier otro hecho relevante. Este medio será, entre otros, un teléfono con grabación de llamadas, medios escritos o medios de intercambio electrónico de datos (IED).

Non Delivery: Es una forma de cumplimiento de las operaciones en la cual no se realiza la entrega física del Subyacente, sino que la liquidación se efectúa por liquidación de diferencias.

Productos: Se entiende por Productos las operaciones legalmente autorizadas que tienen origen en la ley y son celebradas con el Cliente.

Queja o Reclamo: Es la manifestación de inconformidad expresada por un Consumidor Financiero respecto de un Producto o Servicio adquirido, ofrecido o prestado por la Corporación y puesta en conocimiento de esta, del Defensor del Consumidor Financiero, de la Superintendencia Financiera de Colombia o de las demás instituciones competentes, según corresponda.

SEN: (Sistema Electrónico de Negociación del Banco de la República) es un mecanismo electrónico centralizado de información para transacciones, administrado por el Banco de la República.

Servicios: Se entiende por Servicios aquellas actividades conexas al desarrollo de las correspondientes operaciones y que se suministran a los Consumidores Financieros de la Corporación.

Subyacente: Un Subyacente de un instrumento financiero derivado es una variable directamente observable tal como un activo, un precio, una tasa de cambio, una tasa de interés o un índice, que junto con el monto nominal y las condiciones de pago, sirve de base para la estructuración y liquidación de un instrumento financiero derivado.

Usuario: Es la persona natural o jurídica quien, sin ser Cliente, utiliza los Servicios de la Corporación.

TIPOS DE PRODUCTO OFRECIDOS POR CORFICOLMBIANA

Operaciones de Contado (Spot)

Definición

Una operación de contado es aquella que se registra con un plazo para su compensación y liquidación igual a la fecha de celebración o de registro de la operación, es decir de hoy para hoy (t+0), o hasta dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al registro de la operación (t+2).

Plazos de las Operaciones de Contado.

Las partes pueden acordar que el cumplimiento de la operación sea en los siguientes plazos:

- T+0 (Hoy): Las partes cumplen la operación el mismo día que se celebra la operación *
- T+1 (Nex day): las partes cumplen la operación el día hábil siguiente a la fecha en que la misma se pacte.*
- T+2 (48 horas): Las partes cumplen la operación el segundo día hábil siguiente a la fecha en que la misma se pacte.

- * Cuando se trate de venta de divisas distintas al dólar, debido a las diferencias horarias, la Corporación cumplirá la operación el segundo día hábil siguiente a la fecha de la negociación (t+2)

Requisitos especiales para realizar operaciones de contado

Además de cumplir con los requisitos generales de vinculación del Cliente señalados al inicio del documento, debe darse cumplimiento a lo siguiente:

- El Cliente debe suministrar la información adicional respecto de su actividad económica y sus movimientos financieros que sean requeridos para el otorgamiento de cupo de crédito.
- El comité de crédito debe otorgar al Cliente un cupo de crédito.
- El Cliente debe contar con una subcuenta en un Depósito Central de Valores (solo para compraventa de títulos)

Tipos de Operaciones de Contado

A. Compraventa de Divisas

Usted puede comprar y vender a la Corporación: Dólares Americanos, Euros, Libras Esterlinas, Dólares Canadienses, Dólares Australianos, Pesos Mexicanos, Francos Suizos y Yenes Japoneses, a través de nuestra mesa de distribución, para cualquier tipo de operaciones de cambio obligatoria o voluntariamente canalizable a través del mercado cambiario.

Procedimiento para la apertura y finalización de la compraventa de divisas

- Negociación de las condiciones de la transacción (divisa, monto, tasa, instrucciones de giro) y cierre de la misma a través de un Medio Verificable.
- Envío y recibo de instrucciones de cada una de las operaciones entre el Cliente y la Corporación.
- El Cliente envía a Corficolombiana el formulario cambiario según la normatividad cambiaria aplicable.
- Liquidación y cumplimiento de la operación según el plazo pactado por ambas partes.

B. Compraventa de Títulos

Usted puede comprar y vender a la Corporación papeles de deuda en condiciones altamente competitivas y con la confianza de que los funcionarios de Corfi colombiana se encuentran debidamente capacitados en las áreas relacionadas con el mercado público de valores nacional e internacional.

Tipos de Títulos

Títulos en Pesos

La Corporación compra y vende títulos denominados en pesos tanto de deuda privada (Bonos, CDT'S, entre otros títulos valores), como de deuda pública colombiana (TES), de hecho la Corporación se encuentra dentro de las entidades autorizadas para actuar como creadoras de mercado, por lo que nos encargamos de distribuir la deuda pública interna TES.

Títulos Internacionales

La Corporación compra y vende títulos denominados en otras monedas tanto de deuda corporativa, como de deuda pública. En lo que se refiere a papeles de deuda pública la Corporación negocia Bonos Soberanos de la República de Colombia (Bonos Yankees), y Bonos Soberanos de mercados tanto emergentes como desarrollados. Ofrecemos este producto para aquellas empresas que buscan oportunidades de inversión o requieren liquidez en otras monedas distintas al peso.

Procedimiento para la apertura y finalización de la compra venta de títulos.

- Negociación de las condiciones de la transacción (clase de título, cantidad, precio, monto total de la operación, instrucciones de giro y de entrega de los títulos) y cierre de la misma a través de un Medio Verificable.
- Envío y recibo de instrucciones de cada una de las operaciones entre el Cliente y la Corporación.
- Liquidación y cumplimiento de la operación según el plazo pactado por ambas partes.

Causales para finalizar unilateralmente las operaciones de contado por parte de la Corporación y del Cliente.

Debido a los cortos plazos de cumplimiento de este tipo de operaciones, no se contempla la posibilidad de terminación anticipada de las mismas.

Cargos Tributarios de las Operaciones de Contado

Para conocer los cargos tributarios de las operaciones de Contado haga clic [aquí](#)
Los anteriores conceptos tributarios son retenidos por la Corporación de acuerdo con la reglamentación tributaria y tarifas vigentes.

Operaciones de Derivados

Son operaciones cuya principal característica consiste en que su precio justo de intercambio depende de uno o más Subyacentes y su cumplimiento o liquidación se realiza en un momento posterior.

Un instrumento financiero derivado permite la administración o asunción, de uno o más riesgos asociados con los Subyacentes y cumple cualquiera de las siguientes dos (2) condiciones alternativas: (i) No requerir una inversión neta inicial. (ii) Requerir una inversión neta inicial inferior a la que se necesitaría para adquirir instrumentos que provean el mismo pago esperado como respuesta a cambios en los factores de mercado.

Contrato Marco de Derivados

Para la realización de operaciones de derivados el Cliente debe suscribir un Contrato Marco de Derivados, el cual contiene un suplemento y unos anexos los cuales se pueden consultar [aquí](#)

Plazos de las Operaciones de Derivados.

Estas operaciones se pueden pactar con un plazo mínimo de un día (T+1) o n días dependiendo de las necesidades del Cliente. La Corporación define los plazos máximos según políticas internas, no obstante de acuerdo a la negociación con el

Cliente y las aprobaciones internas de la Corporación, este plazo puede ser ampliado para operaciones específicas.

Requisitos Especiales para realizar operaciones de Derivados.

Además de cumplir con los requisitos generales de vinculación del Cliente señalados al inicio del documento, debe darse cumplimiento a lo siguiente:

- El Cliente debe suscribir en dos ejemplares el Contrato Marco de Derivados, su suplemento y el anexo 5 del mismo.
- El Cliente debe suministrar la información adicional respecto de su actividad económica y sus movimientos financieros que sean requeridos para el otorgamiento de cupo de crédito.
- El Comité de crédito debe otorgar al Cliente un cupo de crédito.

Procedimiento para la apertura y finalización de Operaciones de Derivados

- Negociación de las condiciones de la transacción* y cierre de la misma a través de un Medio Verificable.
- Envío y recibo de confirmaciones de cada una de las operaciones entre el Cliente y la Corporación.
- El Cliente envía a la Corporación soportes de la operación Subyacente obligatoriamente canalizable a través del mercado cambiario**
- El Cliente envía a la Corporación el formulario cambiario según la normatividad cambiaria aplicable**
- El Cliente envía a la Corporación instrucciones de giro
- Liquidación y cumplimiento de la operación en la fecha de cumplimiento pactada por ambas partes.

* Dependiendo del tipo de derivado podrán ser: divisa, valor nominal, tasas (de Interés o de cambio), índices, forma de cumplimiento, periodos de ajuste, fecha de inicio y de vencimiento de la operación.

** Solo aplica para derivados con cumplimiento Delivery en divisas.

Formas de cumplimiento

Según se pacte con el Cliente el cumplimiento de las operaciones de derivados podrá ser Delivery o Non Delivery

Tipos de Derivados

A. Forwards

Un forward es un derivado formalizado mediante un contrato entre dos (2) partes, hecho a la medida de sus necesidades, para comprar/vender una cantidad específica de un determinado Subyacente en una fecha futura, fijando en la fecha de celebración las condiciones básicas del instrumento financiero derivado, entre ellas, el precio, el monto, la fecha de entrega del Subyacente y la modalidad de entrega. La liquidación del instrumento en la fecha de cumplimiento puede ser Delivery o Non Delivery, dependiendo del Subyacente y la forma de liquidación pactada, pudiendo esta última ser modificada de común acuerdo por las partes durante el plazo del instrumento.

Generalmente, en la fecha de celebración del contrato no hay flujos de dinero entre las partes del mismo.

Tipos de Forwards ofrecidos por la Corporación.

- Forwards sobre Divisas:

El cumplimiento de estas operaciones puede ser Delivery o Non Delivery. En caso que el cumplimiento sea Delivery, el Cliente deberá cumplir con la normatividad cambiaria vigente a efectos de que se pueda hacer entrega efectiva de la divisa correspondiente. La Corporación negocia los siguientes tipos de Forwards sobre divisas:

Peso/Divisa: Se pacta la compraventa futura de una divisa, acordando que la Corporación o el Cliente entregará pesos y correlativamente la Corporación o el Cliente entregará la divisa distinta al peso.

Divisa/Divisa: Se pacta la compraventa futura de una divisa, acordando que la Corporación o el Cliente entregará una divisa determinada y correlativamente la Corporación o el Cliente entregará una divisa distinta a la que entregue su contraparte.

Variantes de Forward sobre Divisas

- Forward Flexible o Ventana

Este tipo de forwards se diferencia de los forwards básicos en que en vez de tener una fecha de terminación fija para el monto total de la operación, se pacta que su vencimiento pueda efectuarse total o parcialmente a elección del Cliente en una fecha comprendida dentro de un periodo de tiempo previamente establecido. Este producto es muy útil para aquellos clientes que desean adquirir una cobertura, pero poseen cierta incertidumbre en términos de cuando y como van a utilizar el monto total cubierto.

- Forwards sobre títulos de deuda pública:

Se pacta la compra o venta futura de un monto nominal de TES de cierta referencia. El cumplimiento de estas operaciones puede ser Delivery o Non Delivery. Cuando se pacta sin entrega la liquidación se realiza contra el precio del título de referencia formado en la fecha del vencimiento de la operación publicado por Infoval. En caso que Infoval no lo publique se toma como precio final, el precio medio del título para la fecha de vencimiento publicado por el SEN, sitio Web del Banco de la República.

B. Swaps

Un swap es un contrato entre dos (2) partes, mediante el cual se establece la obligación bilateral de intercambiar una serie de flujos por un período de tiempo determinado, en fechas preestablecidas. La Corporación negocia los siguientes tipos de swaps.

- Swap de Divisas (Cross Currency Swap- CCS)

En los swaps de divisas, las partes intercambian flujos sobre montos nominales o nocionales denominados en distintas monedas, los cuales necesariamente están referidos a distintas tasas de interés, fijas o variables.

Además de intercambiar flujos de tasas de interés en distintas divisas se pacta el intercambio de los montos nominales durante la vigencia del

contrato. El cumplimiento de estas operaciones puede ser: Delivery o Non Delivery según se pacte.

Los CCS que la Corporación negocia con mayor frecuencia son: Usd Libor Vs TF Pesos.

- **Swaps sobre tasas de Interés (Interest Rate Swap-IRS)**

En los swaps de tasas de interés se intercambian flujos calculados sobre un monto nominal, denominados en una misma moneda, pero referidos a distintas tasas de interés. Generalmente, en este tipo de contratos una parte recibe flujos con una tasa de interés fija y la otra recibe flujos con una tasa variable, aunque también se puede dar el caso de intercambios referidos a flujos con tasas variables distintas.

Los cumplimientos de estas operaciones se hacen Non Delivery.

Los IRS que la Corporación negocia con mayor frecuencia son: DTF vs TF en pesos, IBR Vs TF en pesos, entre otros.

C. Opciones Europeas

Son contratos donde una de las partes adquiere el derecho, de comprar o vender un Subyacente en una fecha futura previamente establecida la cual corresponde a la fecha de su vencimiento, a un precio previamente fijado, a cambio del pago de una prima a la otra parte, la cual tiene la obligación de cumplir.

Las opciones europeas que negocia la Corporación son:

- **Opción Call**

Es un contrato mediante el cual se establece para el adquirente de la opción el derecho, más no la obligación, de comprar (recibir) el Subyacente a un precio determinado, denominado precio de ejercicio, en caso de que el mismo le sea favorable, en una fecha futura previamente establecida, la cual corresponde al día de vencimiento, a cambio del pago de una prima a la otra parte, la cual a su vez adquiere la obligación de

vender (entregar) el Subyacente en caso de que el comprador de la opción la ejerza.

- **Opción Put**

Es un contrato mediante el cual se establece para el adquirente de la opción el derecho, más no la obligación, de vender (entregar) el Subyacente a un precio determinado, denominado precio de ejercicio, en caso de que el mismo le sea favorable, en una fecha futura previamente establecida, la cual corresponde al día de vencimiento, a cambio del pago de una prima a la otra parte, la cual a su vez adquiere la obligación de comprar (recibir) el Subyacente en caso de que el comprador de la opción la ejerza.

- **Estructuras con opciones:**

Son Productos que se estructuran con la combinación de opciones, de acuerdo a las necesidades del Cliente:

Collar:

El Cliente obtiene una cobertura del 100% de su exposición, colocando un piso y un techo al resultado.

Cliente Comprador: Compra Call al techo, vende Put al Piso.

Cliente Vendedor: Compra Put al Piso, vende Call al Techo.

Con esta estrategia el Cliente puede obtener un beneficio mayor que en un forward, en el caso de un movimiento favorable en el spot. En caso de un movimiento desfavorable del spot, obtiene el 100% del cubrimiento

Forward Participativo

El Cliente adquiere una cobertura del 100% del valor a cubrir y en caso que el movimiento del spot sea adverso, tiene una participación en un % menor (este porcentaje lo elige el Cliente).

Esta estructura permite obtener la cobertura, pero en caso de un movimiento adverso no se pierde tanto como en un forward.

Cliente Comprador: Compra Call VN 100% de valor a cubrir y vende Put VN menor al 100%, al mismo strike.

Cliente Vendedor: Compra Put VN 100% del valor a cubrir y vende Call VN menor al 100%, al mismo strike.

Forward Apalancado

El Cliente adquiere una cobertura con un strike mejor que el forward, a cambio está dispuesto a aceptar cierto apalancamiento.

Cliente Comprador: Compra Call VN 100% de valor a cubrir y Vende Put VN mayor al 100%, al mismo strike.

Cliente Vendedor: Compra Put VN 100% del valor a cubrir y vende Call VN mayor al 100%, al mismo strike.

Causales para finalizar unilateralmente las operaciones de derivados por parte de la Corporación y del Cliente.

El Contrato Marco de Derivados en sus cláusulas 10 y 11 señala los eventos de incumplimiento y eventos de terminación del contrato aplicables a la Corporación y al Cliente.

Adicionalmente el suplemento del Contrato Marco de Derivados en su cláusula 9 establece otros eventos de incumplimiento que dan lugar a la terminación anticipada de dicho contrato, estas cláusulas podrán ser consultadas [aquí](#)

Cargos Tributarios de las Operaciones de Derivados

Para conocer los cargos tributarios de las operaciones de Derivados haga clic [aquí](#)

Los anteriores conceptos tributarios son retenidos por la Corporación de acuerdo con la reglamentación tributaria y tarifas vigentes.

Operaciones del Mercado Monetario

Las operaciones del mercado monetario que negocia la Corporación son: Operaciones Repo, Simultáneas e Interbancarias.

Requisitos Especiales para realizar operaciones del Mercado Monetario.

Además de cumplir con los requisitos generales de vinculación del Cliente señalados al inicio del documento, debe darse cumplimiento a lo siguiente:

- El Cliente debe suministrar la información adicional respecto de su actividad económica y sus movimientos financieros que sean requeridos para el otorgamiento de cupo de crédito.
- El Comité de crédito debe otorgar al Cliente un cupo de crédito.

Cargos Tributarios de las Operaciones de Mercado Monetario

Para conocer los cargos tributarios de las operaciones de Mercado Monetario haga clic [aquí](#)

Los anteriores conceptos tributarios son retenidos por la Corporación de acuerdo con la reglamentación tributaria y tarifas vigentes.

Tipos de Operaciones del Mercado Monetario

A. Repos y Simultáneas

Las operaciones Repo y las Simultáneas son aquellas en las que una parte (el “enajenante”), transfiere la propiedad a la otra (el “adquirente”) sobre valores a cambio del pago de una suma de dinero (el “monto inicial”) y en las que el adquirente al mismo tiempo se compromete a transferir al enajenante valores de la misma especie y características a cambio del pago de una suma de dinero (“monto final”) en la misma fecha o en una fecha posterior previamente acordada.

Procedimiento para la apertura y finalización de Repos y Simultáneas.

- Negociación de las condiciones de la transacción* y cierre de la misma a través de un Medio Verificable.
- Envío y recibo de instrucciones de cada una de las operaciones entre el Cliente y la Corporación.

- El Cliente envía a la Corporación instrucciones de giro o de entrega de título (según el caso)
- Giro del valor de la compraventa inicial por parte del comprador inicial y entrega del título por parte del vendedor inicial.
- En la fecha de la recompra el comprador inicial hace entrega del título y el vendedor inicial gira el valor de recompra.

*Las condiciones a negociar son valor de compra/venta, valor de recompra/reventa, clase de título, emisor, valor nominal, tasa, fecha de compra/venta, fecha de recompra/reventa, instrucciones de giro y de entrega de los títulos)

Plazos de las Operaciones Repos y Simultaneas.

El plazo mínimo de las operaciones es de un día y el máximo de un año

B. Interbancarios

Mediante estas operaciones la Corporación coloca a / recibe de una entidad financiera, recursos en calidad de préstamo sin que generalmente existan garantías.

Procedimiento para la apertura y finalización de operaciones interbancarias.

- Negociación de las condiciones de la transacción (monto, plazo y tasa) y cierre de la misma a través de un Medio Verificable.
- Confirmaciones de cada una de las operaciones entre el Cliente y la Corporación, según corresponda.
- El Cliente o la Corporación suministra instrucciones de giro, según el caso.
- La Corporación gira o recibe los recursos, según el caso.
- En la fecha de vencimiento quien recibió el crédito paga el valor del mismo y sus respectivos intereses al otorgante.

Plazos de las Operaciones Interbancarias

El plazo mínimo de las operaciones es de un día y el máximo de 30 días calendario

Tasas de Interés

Cuando la Corporación es el otorgante, las tasas de interés de las operaciones Interbancarias son tasa fija, pero en todo caso se cumplen las tasas máximas y demás reglamentación de cobro de intereses vigente a la fecha de la negociación y del cobro.

Operaciones de Captaciones

Estas son operaciones pasivas de la Corporación mediante las cuales capta recursos de sus clientes, ya sea a la vista o a un plazo determinado, con el compromiso de remuneración de tales depósitos a la tasa que tenga establecida la Corporación.

Tipos de Operaciones de Captación

A. CDT

Depósito a término emitido por la Corporación, irredimible antes de su vencimiento, con condiciones de tasa, plazo, monto y frecuencia de intereses previamente pactadas.

La Corporación emite:

CDT's Físicos: los cuales son entregados al Cliente en papel de seguridad el cual contiene las condiciones del mismo y que se constituye en el título valor que contiene el derecho de crédito a favor de su titular.

CDT's Desmaterializados: La administración de estos CDT's se hacen a través de Deceval y cuando el Cliente lo solicite su custodia y administración, la realizará la Corporación a través de esta entidad. El Cliente no recibe el título valor de manera física sino el certificado de dicha custodia.

Reglamento

Para conocer el reglamento de CDT Físico haga clic [aquí](#)

Para conocer el reglamento de CDT Desmaterializado haga clic [aquí](#)

Plazos de los CDT

El plazo mínimo es de 30 días calendario y el máximo de acuerdo a condiciones de mercado. En todo caso este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con las necesidades del Cliente y las aprobaciones internas de la corporación. Estos plazos podrán ser renovados de acuerdo con las condiciones señaladas en el reglamento de CDT Físico y reglamento de CDT Desmaterializado.

Requisitos Especiales para constituir CDT's.

Además de cumplir con los requisitos generales de vinculación del Cliente señalados al inicio del documento, debe darse cumplimiento a lo siguiente:

- El valor del CDT debe cumplir con el monto mínimo que la Corporación tenga establecido en el momento de su constitución.
- El Cliente debe firmar copia del reglamento en señal de conocimiento y aceptación (Si el CDT es desmaterializado y su custodia y administración ante Deceval la realiza la Corporación.)

Procedimiento para la apertura y finalización de CDT's

- Negociación de las condiciones de la transacción (monto, plazo, periodicidad de pago de intereses y tasa) y cierre de la misma a través de un Medio Verificable.
- Entrega al Cliente del CDT físico, o del certificado de custodia del CDT, según el caso.
- La Corporación cancela los intereses según la periodicidad de pago pactada.
- En la fecha de vencimiento del CDT:
 - o Para CDT Físico: el Cliente presenta el CDT y se valida su identidad en los registros de la Corporación.
 - o Para CDT Desmaterializado: se valida la identidad del Cliente y la existencia del CDT en los registros de la Corporación.

La Corporación procede a cancelar el valor del CDT de acuerdo con las instrucciones de giro del Cliente.

Causales para finalizar unilateralmente los CDT's por parte de la Corporación y del Cliente.

Teniendo en cuenta que la normatividad vigente no permite la redención anticipada de los CDT's, en los reglamentos de los CDT's no se contemplan causales para la finalización unilateral de los mismos distintas al vencimiento del título o de su renovación.

Tasas de Interés

Las tasas de interés de los CDT's que ofrece la Corporación pueden ser variables o fijas, dependiendo de las condiciones de mercado. Para consultar estas tasas de interés haga clic [aquí](#)

Cargos Tributarios de los CDT's

Para conocer los cargos tributarios de los CDT's haga clic [aquí](#)
Los anteriores conceptos tributarios son retenidos por la Corporación de acuerdo con la reglamentación tributaria y tarifas vigentes.

B. Cuentas de Ahorro

Depósito en pesos con disponibilidad inmediata que genera una rentabilidad en tasa fija liquidada sobre saldos diarios.

Reglamento

Para conocer el reglamento de la Cuenta de Ahorro Corfidario haga clic [aquí](#)

Plazo de las cuentas de Ahorro

El Reglamento de las cuentas de ahorro Corfidario no establece un término mínimo ni máximo para la terminación del contrato, por lo que el Cliente lo puede dar por terminado en cualquier momento. En todo caso, dicho reglamento contempla unas causales para la terminación unilateral del contrato por parte de la Corporación.

Requisitos Especiales para abrir Cuentas de Ahorro

Las cuentas de ahorro Corfidario requieren la firma del reglamento adicional a los requisitos generales de vinculación del Cliente señalados al inicio del documento.

Procedimiento para la apertura y finalización de Cuentas de Ahorro Corfidario.

- El Cliente debe firmar copia del reglamento en señal de conocimiento y aceptación.
- El depósito Inicial debe cumplir con el monto mínimo que la Corporación tenga establecido en el momento de la apertura
- El Cliente podrá disponer de los recursos en cualquier momento de acuerdo con lo señalado en el reglamento.
- El Cliente puede dar por terminado el contrato en cualquier momento.
- La Corporación puede terminar unilateralmente el contrato de acuerdo con lo señalado en el reglamento de Cuenta de Ahorro Corfidario.

Causales para finalizar unilateralmente las Cuentas de Ahorro Corfidario por parte de la Corporación y del Cliente.

De acuerdo con el reglamento de Cuenta de Ahorros Corfidario el Cliente puede dar por terminado el contrato en cualquier momento. En lo que respecta a la Corporación el reglamento en su cláusula 12 contempla las causales que le permiten a la Corporación terminar unilateralmente el contrato y cancelar la cuenta de ahorros. Dicha cláusula puede ser consultada [aquí](#)

Tasas de Interés

La Corporación reconoce intereses sobre un peso (\$1.00). La tasa de lista para las cuentas de ahorro Corfidario corresponde a 1.0%EA.

Cargos Tributarios de las Operaciones de Captaciones.

Para conocer los cargos tributarios de las operaciones de Captaciones haga clic [aquí](#)

Los anteriores conceptos tributarios son retenidos por la Corporación de acuerdo con la reglamentación tributaria y tarifas vigentes.